

## **Decreto 1176/2010**

**Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.**

**Bs. As., 17/8/2010**

VISTO el Expediente N° 1.394.366/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION homologado por el Decreto N° 973 del 18 de junio de 2008, el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto N° 799 del 8 de junio de 2010, el Acta Acuerdo del 10 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias y conforme lo acordado por Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto N° 799/10, concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en la negociación, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 10 de junio de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se estableció un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1° de junio de 2010 y del 1° de agosto de 2010 y se establecieron las nuevas cuantías que por categoría y grado percibirá el personal encuadrado en el Escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION homologado por el Decreto N° 973/08.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con el Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 799/10, que dispone la vigencia del acuerdo concretado por el Acta de fecha 10 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora Sectorial a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Homológase el Acta Acuerdo y Anexos I y II de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 10 de junio de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes y de conformidad con lo determinado en el punto SEXTO del Acta Acuerdo suscripta por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por el Decreto Nº 799 de fecha 8 de junio de 2010.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de junio de 2010, siendo las 12:10 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, Sectorial Orquestas, Coros y Ballet acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y de la SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL DE LA NACION, su titular la Dra. Marcela CARDILLO acompañada por el Dr. José Luis ALVAREZ y en calidad de asesores del Estado Empleador, el Lic. Marcelo ROMANO, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Rodrigo DE ECHEANDIA y Rubén CORONEL, y las Sras. Marta FARIAS y Adriana SICARD y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Rubén MOSQUERA, Hernán NOCIONI y Cristian VATTIMO, la Sra. Estela FERRAZZANO y Dra. María Martha TERRAGNO y la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del personal de Orquestas, Coros y Ballet dependiente de la Secretaría de Cultura y con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por Decreto N° 799/2010 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta, se convino el detalle de incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 973/08, en un 10% a partir del 1/6/2010, en un 10% a partir del 1/8/2010.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos de la Asignación de la Categoría y Adicional por Grado para el Personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2010 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I y del 1° de agosto de 2010 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II del presente acuerdo.

Cedida la palabra a: La Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector.

Cedida la palabra a: la Asociación Trabajadores del Estado ésta expresa su rechazo a tenor de las manifestaciones vertidas y los argumentos esgrimidos en el acta suscripta de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por Decreto N° 799/2010, en el marco de la Comisión Negociadora General para el Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art. 4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución MTSS N° 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.30 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

**ORQUESTAS, COROS Y BALLETS**

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/2010 – En pesos

AGRUPAMIENTO MUSICO INSTRUMENTISTA

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	5929,96	-	297,45	592,36	889,81	1.245,74	1.601,67	1.956,32	2.312,24	2.786,39	3.321,54	3.854,16
2	5739,28	-	286,01	572,02	859,31	1.205,06	1.547,01	1.891,48	2.235,97	2.696,13	3.212,22	3.729,58
3	5016,00	-	249,15	500,84	752,53	1.051,25	1.353,78	1.653,78	1.955,04	2.356,73	2.807,99	3.260,52
4	4459,22	-	223,73	446,18	668,64	936,85	1.205,06	1.470,73	1.738,95	2.094,87	2.496,56	2.898,25
5	4049,91	-	203,39	405,50	607,62	851,68	1.093,20	1.337,26	1.580,05	1.904,20	2.269,03	2.633,84

AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pianista Acompañante	5.016,00	-	249,15	500,84	752,53	1.051,25	1.353,78	1.653,78	1.955,04	2.356,73	2.807,99	3.260,52
Coreuta	4.049,91	-	203,39	405,50	607,62	851,68	1.093,20	1.337,26	1.580,05	1.904,20	2.269,03	2.633,84

AGRUPAMIENTO CUERPO DE BAILE

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)									
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Función Asistente Coreográfico / Maestro de Baile	5.016,00	-	249,15	500,84	752,53	1.051,25	1.353,78	1.756,74	2.256,31	2.759,69	3.260,52
Función Bailarín/Bailarín Suplente	4.049,91	-	203,39	405,50	607,62	851,68	1.093,20	1.417,34	1.824,12	2.227,07	2.633,84

**ORQUESTAS, COROS Y BALLETS**

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/2010 – En pesos

AGRUPAMIENTO MUSICO INSTRUMENTISTA

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	6.522,95	-	327,20	651,60	978,79	1.370,31	1.761,83	2.151,95	2.543,47	3.065,03	3.653,69	4.239,57
2	6.313,21	-	314,61	629,22	945,24	1.325,57	1.701,71	2.080,63	2.459,57	2.965,75	3.533,44	4.102,54
3	5.517,60	-	274,07	550,93	827,79	1.156,37	1.489,16	1.819,16	2.150,55	2.592,40	3.088,79	3.586,57
4	4.906,15	-	246,10	490,80	735,50	1.030,53	1.325,57	1.617,81	1.912,84	2.304,36	2.746,22	3.188,07
5	4.454,91	-	223,73	446,05	668,38	936,84	1.202,52	1.470,98	1.738,06	2.094,62	2.495,93	2.897,22

AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pianista Acompañante	5.517,60	-	274,07	550,93	827,79	1.156,37	1.489,16	1.819,16	2.150,55	2.592,40	3.088,79	3.586,57
Coreuta	4.454,91	-	223,73	446,05	668,38	936,84	1.202,52	1.470,98	1.738,06	2.094,62	2.495,93	2.897,22

AGRUPAMIENTO CUERPO DE BAILE

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Función Asistente Coreográfico / Maestro de Baile	5.517,60	-	274,07	550,93	827,79	1.156,37	1.489,16	1.932,42	2.481,94	3.035,66	3.586,57	
Función Bailarín/Bailarín Suplente	4.454,91	-	223,73	446,05	668,38	936,84	1.202,52	1.559,07	2.006,53	2.449,78	2.897,22	